CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO No. 202600356

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600105831 de 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31 de diciembre de 2026
CONTRATO No:	202600356
CONTRATISTA:	EPIA S.A.S.
NIT:	830.096.621-7
OBJETO DEL CONTRATO:	Adquisición de vehículo Comisaría móvil para la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el 30 de octubre de 2026
VALOR DEL CONTRATO:	Mil cuatrocientos noventa y seis millones de pesos M/L ($1.496.000.000), incluidos impuestos.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	**Ampliación:** Ampliar el plazo de ejecución desde el 01 de julio hasta el 30 de octubre de 2026.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:	**Ampliación:** Ampliar el plazo de ejecución desde el 31 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2026.
VALOR FINAL:	Mil cuatrocientos noventa y seis millones de pesos M/L ($1.496.000.000), incluidos impuestos
PLAZO FINAL:	30 de noviembre de 2026

La presente constituye la Cláusula Adicional No. 2 al Contrato No. 202600356, cuyo objeto es *"Adquisición de vehículo Comisaría móvil para la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*, por la cual se modifica el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a. El 01 de octubre de 2025 se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 4600105831 de 2025, de mandato sin representación, cuyo propósito es adquirir parque automotor de características especiales para los organismos de seguridad y justicia y el Distrito.

b. El 12 de noviembre de 2025 se suscribió la Modificación No. 01 al Contrato Interadministrativo No. 4600105831 de 2025, la cual consistió en:

> *"OTROSÍ N.° 01:*
>
> *MODIFICAR EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES, INCORPORANDO DENTRO DEL COMPONENTE 1 "POLICÍA NACIONAL" LA NECESIDAD DENOMINADA "POLICÍA NACIONAL – MOTOCICLETA PARA SERVICIO OPERATIVO".*

MODIFICAR EL ANEXO MATRIZ DE RIESGOS Y CONTEXTO, INCORPORANDO EL RIESGO No. 17 "NECESIDAD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES POR ACTIVIDADES NO PREVISTAS".

***ADICIÓN N.° 01:** POR VALOR DE SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($7.119.984.124), QUE INCLUYEN LOS RECURSOS A ADMINISTRAR, GMF AL RECURSO A ADMINISTRAR, GMF A LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, COSTOS INDIRECTOS, HONORARIOS, IVA DE LOS HONORARIOS, GMF DE LOS HONORARIOS + IVA, GMF A LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS HONORARIOS + IVA."*

c. El 23 de diciembre de 2025 se suscribió la Modificación No. 02 al Contrato Interadministrativo No. 4600105831 de 2025, la cual consistió en:

"Ampliación No. 01: Por el término de ciento ochenta y un (181) días calendario, contados a partir del primero (01) de enero de dos mil veintiséis (2026) y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026), ambas fechas inclusive.

Otrosí No. 02: Modificar el anexo "Matriz de riesgos", incorporando el Riesgo N.° 17: Retrasos en la obtención de componentes extranjeros".

d. El 12 de febrero de 2026 se suscribió el Contrato No. 202600356 con la empresa EPIA S.A.S., cuyo objeto corresponde a Adquisición de vehículo Comisaría móvil para la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

e. El 2 de marzo de 2026 se aprobaron las garantías constituidas en virtud de la suscripción del contrato, las cuales respaldan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aseguran la debida ejecución del objeto pactado. Dichas garantías fueron aprobadas sobre un valor base asegurado de $1.496.000.000, en concordancia con los requisitos establecidos en el proceso contractual.

f. El 12 de junio de 2026 se recibió por parte de EPIA S.A.S. la solicitud de prórroga del Contrato No. 202600356, radicada bajo el No. 20261004149, mediante la cual el contratista expuso la necesidad de ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2026, con el fin de culminar las actividades requeridas para la entrega de la Comisaría Móvil objeto del contrato.

La solicitud se sustentó en los avances técnicos y logísticos alcanzados durante la ejecución, entre los que se destacan la aprobación institucional de los diseños y especificaciones técnicas por parte de la entidad usuaria, el desarrollo de actividades complementarias de ingeniería y adecuación especializada, la disponibilidad del chasis No. JAANPR88HV7100038 y las gestiones adelantadas para la integración tecnológica, el aprovisionamiento de componentes y la transformación de la unidad móvil. Así mismo, se indicó que la ampliación permitiría concluir las etapas de fabricación, integración, pruebas funcionales, alistamiento operativo y entrega final del vehículo, en atención a circunstancias técnicas y logísticas propias de la ejecución del proyecto.

g. El 30 de junio de 2026 se suscribió la Modificación No. 03 al Contrato Interadministrativo No. 4600105831 de 2025, consistente en:

"Ampliación No. 02: Por el término de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, contados a partir del primero (1°) de julio de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive.

OTROSÍ No. 03: Consistente en:

1. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES:

A) Se incorpora dentro del Componente 1: POLICÍA NACIONAL la necesidad denominada: "POLICÍA NACIONAL – CAMIONETA PARA PATRULLAJE CANINO".

B) Se crea el Componente 5: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), incorporando dentro del mismo las necesidades denominadas: "INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) – DOS (2) VEHÍCULOS TIPO VAN PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD" e "INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) – UNA (1) MOTOCICLETA PARA FUNCIONES OPERATIVAS".

C) Se modifica la cantidad de vehículos especializados dentro del Componente

1: POLICÍA NACIONAL, específicamente en la necesidad "POLICÍA NACIONAL – CAMIONETA TIPO VAN PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD O PARA LA ATENCIÓN DE MOTIVOS DE POLICÍA", ajustando la cantidad de DOCE (12) unidades a ONCE (11) unidades. Esta disminución obedece a criterios de optimización presupuestal y priorización operativa, manteniendo la capacidad requerida para el cumplimiento de funciones institucionales.

D) Se modifica la cantidad de vehículos blindados dentro del Componente 4: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, específicamente en la necesidad "SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – VEHÍCULOS BLINDADOS NIVEL IIIA (NORMA NIJ)", ajustando la cantidad de CINCO (5) unidades a CUATRO (4) unidades. Esta reducción responde a una evaluación de necesidades prioritarias y disponibilidad presupuestal, sin afectar los objetivos operacionales establecidos en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027.

E) Se complementa el literal correspondiente al Componente 4: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, específicamente dentro de la necesidad "SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – VEHÍCULOS BLINDADOS", mediante la incorporación de las condiciones y obligaciones específicas de mantenimiento por un período de dos (2) años o cincuenta mil (50.000) kilómetros, lo que ocurra primero.

2. Redistribución de recursos: Redistribución de recursos desde el componente 4 "SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA" para los componentes 1 "POLICÍA NACIONAL" y 5 "INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)".

ADICIÓN No. 02: Por valor de NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($904.046.217), suma que incluye los recursos a administrar, costos indirectos, honorarios, IVA y demás gravámenes asociados a la operación financiera del contrato. La presente adición equivale a 516,34 SMMLV, alcanzando un acumulado de 5.518,09 SMMLV en adición, equivalente al 48,68 % del valor inicial del contrato".

h. El 30 de junio de 2026 se suscribió la Cláusula Adicional No. 1 al Contrato No. 202600356, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución desde el primero (01) de julio hasta el treinta (30) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

i. Para la ejecución del Contrato No. 202600356, el contratista constituyó las pólizas y garantías exigidas por la ESU, las cuales fueron debidamente aprobadas y amparan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual.

VALOR BASE: $1.496.000.000
Póliza No. 21-44-101492544 **Anexo** 0
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD ASEGURADA: Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU
BENEFICIARIOS: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU Y/O DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Seguros del Estado S. A	21-44-101492544 Anexo 0	Calidad	12/02/2026	30/06/2027	13/02/2026	$299.200.000
		Cumplimiento	12/02/2026	30/06/2027	13/02/2026	$299.200.000

j. El tres (03) de julio de 2026 se modificaron las garantías contractuales del Contrato No. 202600356, el cual se encuentra en ejecución, tomando como valor base la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($598.400.000).

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Seguros del Estado S. A	21-44-101492544 Anexo 0	Calidad	12/02/2026	30/10/2027	03/07/2026	$299.200.000
		Cumplimiento	12/02/2026	30/10/2027	03/07/2026	$299.200.000

k. La necesidad de ampliar el plazo de ejecución es con fines de garantizar la adecuada fabricación, transformación y entrega de una Comisaría de Familia Móvil destinada a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, pues, durante la visita técnica realizada el 10 de septiembre de 2026 se identificaron restricciones de espacio en la plataforma vehicular inicialmente prevista, lo que motivó la evaluación de un vehículo de mayores dimensiones que permitiera garantizar las condiciones de funcionalidad, accesibilidad, seguridad y distribución interior requeridas. Esta nueva configuración hizo necesario adelantar ajustes y verificaciones de ingeniería estructural, mecánica y electromecánica, así como adecuaciones en los sistemas hidráulicos, eléctricos y demás componentes especializados, circunstancias que incidieron en la programación de las actividades de fabricación e integración.

l. El 15 de octubre de 2026, mediante comunicación suscrita por su representante legal, EPIA S.A.S. solicitó la ampliación del plazo de ejecución del Contrato No. 202600356 hasta el 30 de noviembre de 2026, informando que la alternativa adoptada corresponde a un vehículo Chevrolet NRR Euro VI con chasis cabinado, y aportando el cronograma de ejecución que comprende la finalización de la ingeniería de detalle, la fabricación estructural de la carrocería, la instalación de los mecanismos hidráulicos, la integración de los sistemas auxiliares, los acabados, las pruebas funcionales, las verificaciones técnicas y las actuaciones necesarias para la matrícula y entrega, con inicio de actividades en el nuevo vehículo el 5 de octubre de 2026 y entrega definitiva el 30 de noviembre de 2026. En la misma comunicación, el contratista manifestó expresamente que la prórroga solicitada no genera costos adicionales para la Entidad.

m. La supervisión contractual considera técnicamente justificada la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026, con el propósito de culminar las actividades pendientes, efectuar las pruebas funcionales, adelantar los trámites de matrícula y garantizar la entrega integral del vehículo en condiciones óptimas de operación. La modificación propuesta no implica incremento del valor contractual de $1.496.000.000 ni alteración del objeto pactado, conforme al compromiso manifestado por el contratista de asumir las adecuaciones sin costos adicionales para la ESU. Asimismo, se establece la necesidad de actualizar las garantías contractuales y mantener el seguimiento de la supervisión, precisando que la aprobación de la prórroga no exonera al contratista de sus obligaciones ni de las eventuales responsabilidades derivadas de los retrasos presentados durante la ejecución.

n. La procedencia de la prórroga no supone reconocer que todas las circunstancias que han incidido en la ejecución sean ajenas a la esfera de responsabilidad del contratista; la determinación de las causas de los retrasos, su imputabilidad y sus eventuales consecuencias contractuales corresponde a un análisis diferenciado con fundamento en los soportes de ejecución. Así mismo, la aprobación del término adicional no exime a EPIA S.A.S. de garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, logísticos y materiales necesarios, ni de asumir las obligaciones relativas a sus proveedores, la calidad de los componentes, las condiciones de fabricación, las pruebas, la matrícula y la entrega.

o. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 23 de octubre de 2026, mediante escrito radicado No. 20260010063, la Supervisión del Contrato No.

202600356 presentó la Justificación de la Cláusula Adicional No. 2, para ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026, sin incremento del valor contractual y sin modificación de su objeto, en procura de garantizar la terminación integral, segura y funcional de la Comisaría de Familia Móvil, preservar la finalidad pública de la contratación y salvaguardar los intereses de la ESU y del Distrito, en atención a las circunstancias documentadas durante el seguimiento contractual, las actividades de ingeniería desarrolladas, las dependencias técnicas propias de la fabricación de un vehículo especializado y la programación presentada por el contratista.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: AMPLIACIÓN. Ampliar el plazo de ejecución del Contrato No. 202600356 desde el treinta y uno (31) de octubre hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: GARANTÍAS. El contratista se obliga a ampliar las coberturas de las garantías inicialmente constituidas, en atención a las nuevas obligaciones derivadas de la suscripción de la presente Cláusula Adicional No. 2 al Contrato No. 202600356. Dicha ampliación deberá ajustarse a los términos, condiciones y plazos establecidos en esta modificación contractual.

TERCERO: LEGALIZACIÓN. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la presente cláusula adicional.

CUARTO: VIGENCIA. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en el Distrito de Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente ESU

JHON FREDY EPIA MAYOR
Representante Legal

Aprobó: Vanessa Ospina Rendón – Secretaria General
Aprobó: Angélica María López Garcés – Subgerente de Servicios
Aprobó: Nathalia Restrepo Caro – Subgerente Administrativa y Financiera
Aprobó: Carlos Andrés Cartagena Cano – Supervisor del Contrato No. 202600356
Revisó: Johnathan Muñoz Bolívar – Profesional Especializado – Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Mónica Erasso Cifuentes – Profesional Especializada – Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.